



NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 127 CGD

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **ÁLVARO JULIÁN PRADA CAMACHO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.521.591 en su condición de Director Territorial Código 0042, Grado 19 de la Dirección Territorial Magdalena Medio de la UAEGRTD del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, proferido el 31 de marzo de 2023, en el proceso ordinario No. 848/2021 cuya parte resolutive dispone:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de Álvaro Julián Prada Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.591, en su condición Director Territorial – Dirección Territorial de Magdalena Medio, Código 0042, grado 19 para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. **848/2021** por las posibles irregularidades señaladas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente proveído al investigado Álvaro Julián Prada Camacho, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se les recordará, igualmente, que pueden autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporten (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a Álvaro Julián Prada Camacho las facultades, derechos que tiene como sujeto procesal y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos según lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021 y 162 ibidem modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

- a. Remitir el memorando o correo electrónico que se dirigió al Grupo de Gestión Económica y Financiera para el trámite de la última cuenta de cobro del contrato de prestación de servicios profesionales No. 731 de 2019, presentada por la señora Lina Janeth Jaimés Vergara, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.557.939 con los documentos que para tal efecto se adjuntaron.
3. Solicitar al Grupo de Gestión Económica y Financiera, lo siguiente:
 - a. Remitir los documentos que se aprobaron por parte de la dependencia para el trámite de la última cuenta de cobro del contrato de prestación de servicios profesionales No. 731 de 2019, presentada por la señora Lina Janeth Jaimés Vergara, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.557.939, quien estuvo adscrita a la Dirección Territorial Magdalena Medio.

ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a la funcionaria en provisionalidad Aura Patricia Robles Velásquez, Profesional Especializado, Código 2028, grado 18, de la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, para que practique las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, comunicar a la Vice procuraduría General de la Nación y al funcionario competente

ARTÍCULO CUARTO: Practicar las pruebas y diligencias ordenadas en el acápite 4.4 de este proveído, así como las demás que se desprendan de las anteriores, y/o aquellas que de oficio o a petición de parte sean necesarias para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se enviarán los siguientes oficios y se realizarán las siguientes actividades:

Documentales:

1. Al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, remitir lo siguiente:
 - a. Certificación laboral del señor Álvaro Julián Prada Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.591, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, Resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados, para la vigencia 2019, allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.
2. Solicitar a la Dirección Territorial de Magdalena Medio, lo siguiente:

la apertura de investigación disciplinaria proferida en contra de Álvaro Julián Prada Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.521.591, en su condición Director Territorial – Dirección Territorial de Magdalena Medio, Código 0042, grado 19 para la época de los hechos. Descárguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la página www.procuraduria.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales, así mismo, que el investigado está obligado a guardar reserva de las pruebas. Configura falta gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JAQUELINE CAMBOS RINCÓN
Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy doce (12) de abril de 2023 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.


AURA PATRICIA ROBLES VELÁSQUEZ
Profesional Especializada

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 14 de abril de 2023.


AURA PATRICIA ROBLES VELÁSQUEZ
Profesional Especializada

Proyectó: Aura P. Robles V. – Profesional Especializado – Secretaría General.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion